



GOBIERNO DE CHILE
CORFO

" SECRETARIA GENERAL
YKP/mmm

Hoy se resolvió o que sigue

TRAMITE INTERNO CORFO		
Secretaría General		
Fiscalía		
Gerencia Finanzas		
Gerencia General		
Vice Presidencia		
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
Depart. Jurídico		
Registro		
Contab. Central		
Control Gastos		
Control Entradas		
Bienes Nacionales		
Inspección		
REFRENDACION		
Ref. por \$	_____	
Imputac.	_____	
Anot. por \$	_____	
Imputac.	_____	
Deduc. Dio.	_____	
Sub - Jefe		
Jefe		

CORFO GERENCIA DE PARTES
00130 12.03.2003
SANTIAGO

CORFO GERENCIA DE PARTES
29. SET. 2003
RECIBIDA TOMA RAZON CONTRALORIA

MODIFICA LA RESOLUCIÓN (A) N°86, DE 2002, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN (A) N° 33, DE 2003, Y QUE CONTIENE EL TEXTO COORDINADO, ACTUALIZADO Y REFUNDIDO DE LA RESOLUCIÓN (A) N° 18, DE 1997, QUE PUSO EN EJECUCIÓN EL ACUERDO N° 1879, DE 1997, SOBRE CREACIÓN DEL COMITÉ SISTEMA ADMINISTRADOR DE EMPRESAS - SAE - HOY SISTEMA DE EMPRESAS - SEP.

VISTO:

- Que por los D.F.L. N°s 22, del Ministerio de Hacienda y de Transportes y Telecomunicaciones; 23, del Ministerio de Hacienda y de Economía, Fomento y Reconstrucción; 24, del Ministerio de Hacienda y Transportes y Telecomunicaciones; y 25, del Ministerio de Hacienda y de Transportes y Telecomunicaciones, todos de fecha 5 de mayo de 2003, con toma de razón el 12 de agosto de 2003, por la Contraloría General de la República y publicados en el Diario Oficial del día 2 de septiembre de 2003, se dispuso, respectivamente, que las designaciones y remociones de los Directores o Consejeros, en la Empresa de Correos de Chile, en la Empresa de Abastecimiento de Zonas Aisladas, en la Empresa de los Ferrocarriles del Estado y en las diez Empresas Portuarias, se efectuarán por el Consejo de CORFO o por alguno de aquellos Comités a que se refiere el artículo 7°, del D.F.L N°211, de 1960 al que dicho Consejo le haya delegado expresamente esas funciones.
- Que a este Comité SEP, le corresponde, además, cumplir el cometido dispuesto en el artículo 2°, de la Ley N° 19.847.
- Que en ese orden de cosas y por haberse delegado en este Comité por el Acuerdo del Consejo N° 2.274, de 2003, las funciones indicadas en la letra a) que antecede, procede modificar una vez más la citada Resolución (A) N° 36, de 2002.
- El proyecto de Resolución presentado por el Comité Sistema Administrador de Empresas de la Corporación.

CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION
CHILE

- 2 -

- e) Lo dispuesto en el citado Acuerdo del Consejo N° 2.274, de 8 de septiembre de 2003 y las facultades que me confiere el Reglamento General de la Corporación, así como lo previsto en la Resolución N° 55, de 1992, de la Contraloría General de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por la Resolución N° 520, de 1996, modificada por la Resolución N° 488, de 1997, y por la Resolución N° 470, de 2003, todas del mismo organismo,

RESUELVO:

Modifícase el N°1°, de la Resolución (A) N° 86, de 5 de abril de 2002, modificada por la Resolución (A) N° 33, de 21 de enero de 2003, y que contiene el texto coordinado, actualizado y refundido de la Resolución (A) N° 18, de 1997 de 2000, en el siguiente sentido:

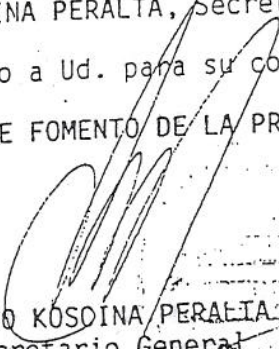
- a) Se le agrega la siguiente letra d) La facultad de designar a los Directores o Consejeros y a los Presidentes y Vicepresidentes, según corresponda, y removerlos, en la Empresa de Correos de Chile, en la Empresa de Abastecimiento de Zonas Aisladas, en la Empresa de los Ferrocarriles del Estado y en las siguientes diez Empresas Portuarias: Empresa Portuaria Arica, Empresa Portuaria Iquique, Empresa Portuaria Antofagasta, Empresa Portuaria Coquimbo, Empresa Portuaria Valparaíso, Empresa Portuaria San Antonio, Empresa Portuaria Talcahuano-San Vicente, Empresa Portuaria Puerto Montt, Empresa Portuaria-Chacabuco, Empresa Portuaria Austral. Y todo ello, en la forma y condiciones que establecen, respectivamente, los D.F.L. N°s 22, del Ministerio de Hacienda y de Transporte y Telecomunicaciones; 23, del Ministerio de Hacienda y de Economía, Fomento y Reconstrucción, 24, del Ministerio de Hacienda y de Transporte y Telecomunicaciones; y 25, del Ministerio de Hacienda y de Transporte y Telecomunicaciones, todos de fecha 5 de mayo de 2003, con toma de razón el 12 de agosto de 2003, por la Contraloría General de la República y publicados en el Diario Oficial del día 2 de Septiembre de 2003.”
- b) Se le agrega el siguiente acápite final a su penúltimo inciso: “Además, a este Comité, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2°, de la Ley N° 19.847, le corresponde suscribir un convenio de programación, en los términos que contempla dicho artículo, con las empresas del Estado, incluidas las entidades a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 18.196, y entregar en el mes de mayo de cada año al Presidente de la República y al Congreso Nacional un informe de gestión del año precedente, que incluya el desempeño económico y financiero de todas las empresas a las cuales presta asesoría técnica y, en el caso de aquellas empresas sujetas a convenios de programación, una evaluación específica de su grado de cumplimiento”.

Anótese, tómesese razón por la Contraloría General de la República y transcribase.

OSCAR LANDERRETCHÉ GACITUA, Vicepresidente Ejecutivo. BERNARDO ESPINOSA
BANCALARI, Fiscal. YERKO KOSCINA PERALTA, Secretario General.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION


YERKO KOSCINA PERALTA
Secretario General